



Ministerio de la Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
 Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

352

BUENOS AIRES, 23 ABR 2002

Visto el expediente N° 18617/2001, la Resolución N° 280 del 8 de agosto de 2001, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE CALIDAD EN ALIMENTOS, que funciona sobre la base de certificación de tercera parte.

Que este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA habilita a las entidades certificadoras mediante la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CALIDAD EN ALIMENTOS.

Que la firma FOOD SAFETY S.A., ha solicitado su inscripción en el mencionado Registro.

Que de la evaluación efectuada por las áreas técnicas correspondientes, surge que la interesada cumple con los requisitos generales y específicos previstos en el Anexo I de la norma de aplicación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8°, inciso m) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, susti-



Ministerio de la Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
 Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

tuido por su similar N° 394 del 1° de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
 SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma FOOD SAFETY S.A., para actuar en la certificación privada de calidad en alimentos mediante su inscripción en el REGISTRO NACIONAL ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CALIDAD EN ALIMENTOS, que funciona en el ámbito de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria de este Organismo.

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de la habilitación otorgada, y previo a cualquier certificación, la entidad deberá presentar los protocolos correspondientes a la certificación que pretenda emitir, los que serán evaluados por este Servicio Nacional, a los fines de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION 352



Bernardo Gabriel Cané
 PRESIDENTE
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
 Y CALIDAD AGROALIMENTARIA